

CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO.

Entre nosotros, HUGO ALFARO ALFARO, mayor, casado, Contador Privado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, cédula de identidad número 4-093-046, en mi condición de Oficial Mayor y en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería que para este acto fui autorizado mediante delegación por Decreto Ejecutivo N° 17764 MAG del 12 de agosto de 1987, publicado en la Gaceta N° 199 de octubre del mismo año, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y el señor ALONSO ACUÑA CHINCHILLA, mayor, soltero, vecino del Carmen de Guadalupe, cédula de identidad número 1-539-147, Ingeniero Agrónomo, en adelante denominado " EL BENEFICIARIO " convenimos en celebrar el presente Contrato de Adiestramiento, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: " EL MINISTERIO " concede a " EL BENEFICIARIO " un permiso con goce de salario total por un lapso de dos años, para que realice estudios de Post-Grado, en el área de Protección de Cultivos.-----

SEGUNDA: Dicho entrenamiento se llevará a cabo del 01 de marzo de 1990 al 01 de marzo de 1992.-----

TERCERA: " EL BENEFICIARIO " destinará la mitad de la jornada laborable, para realizar sus estudios de Post-Grado, asimismo, " EL BENEFICIARIO " correrá con todos los gastos que implica el adiestramiento.-----

CUARTA: " EL BENEFICIARIO " se compromete una vez concluidos sus estudios a prestar sus servicios a " EL MINISTERIO ", por un período tres veces mayor al de la licencia otorgada, sin que ese lapso pueda exceder de 3 años, a su vez deberá someterse a la normativa de la Ley N° 3009 de 18 de julio de 1962 (Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos) y sus reformas, así como al Reglamento N° 17339 P de 02 de diciembre de 1986 y demás disposiciones conexas y concordantes.-----

QUINTA: Como Garante Solidario de las obligaciones aquí contraídas por " EL BENEFICIARIO " se tendrá al señor JOSE ISRAEL MURILLO VARGAS, mayor, casado, vecino de Rohmoser, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 2-208-850 y funcionario de este Ministerio.-----

1 SEXTA: Este Contrato rige a partir del 01 de marzo de 1990.-----

2 Leído lo anterior y estando las partes conformes, firmamos en la ciudad de San
3 José, el día 02 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

4
5
6
7 HUGO ALFARO ALFARO

8 OFICIAL MAYOR

9
10
11 ALONSO ACUÑA CHINCHILLA

12 " EL BENEFICIARIO "

13 JOSE ISRAEL MURILLO VARGAS

14 " EL GARANTE "

15
16
17 ✓
18 LVM/mga